

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. **0244**

30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA MARIA PIEROTTI CARRILLO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS 3032 DEL 22 de Septiembre de 2020

Persona a notificar: **ANA MARIA PIEROTTI CARRILLO**

Dirección de notificación usuario CARRERA 13 No.22-10 LOCAL 12

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Señor (a):

ANA MARIA PIEROTTI CARRILLO

Dirección:

CARRERA 13 No.22-10 LOCAL 12

Cel: 311 764 7763 – 316 690 6036

Matrícula No. **40166**

Armenia, Quindío

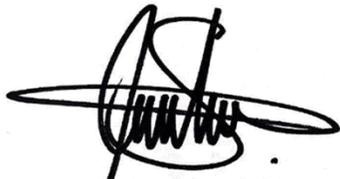
ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 3032 DEL 22 de Septiembre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0244** RES. PQRDS 3032 DEL 22 de Septiembre de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **Matrícula No.40166**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johanna Andrea Franco Salazar', with a large, stylized flourish extending to the left.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 3032
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 40166

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANA MARIA PIEROTTI CARRILLO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que es arrendatario del predio ubicado en **LOCAL 12 EDIFICIO BARILOCHE CR 13 22 10**, informa que es destinado como oficina, la cual estuvo cerrada entre el 20 de marzo de 2020 al 08 de Junio de 2020 debido al aislamiento social obligatorio, por ende está en desacuerdo con el consumo facturado dado que la oficina estuvo cerrada y en la factura No.51574608 está por valor de \$276.936, por lo cual solicita sea revisada no solo las instalaciones del medidor sino también la factura No.51574608 por valor de \$276.936 y una vez ajustada sea financiada ya que por efecto del aislamiento no han recibido ninguna ayuda, por ende no tienen forma de cancelar el servicio; que en caso de que la petición sea denegada interpone el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente desde este momento interpone recurso de apelación, a fin de que sea la SSPD quien lo desate, por competencia, así mismo que la decisión que se tome al respecto del presente, se expida copia autentica al momento de la notificación personal.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **LOCAL 12 EDIFICIO BARILOCHE CR 13 22 10**, identificado con **Matrícula 40166**, se observa que a la fecha dicho inmueble presente una deuda de saldo corriente por valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS mcte (\$327.254)**, correspondiente a siete cuentas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2020, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 856, SURTE OFICINA LC 12, INTERNAS Y MEDIDOR NORMAL”

4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 40166**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco periodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
				Código	Descripción		
4478	864	859	5	-1	NORMAL	51904933	15/09/2020
4459	859	854	5	-1	NORMAL	51574608	14/08/2020
4440	854	851	3	-1	NORMAL	51245734	14/07/2020
4421	851	850	1	-1	NORMAL	50917652	17/06/2020
4402	850	850	0	87	PREDIO DESHABITADO	50589361	14/05/2020
4383	850	842	8	-1	NORMAL	50263988	15/04/2020

5. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*, por lo anterior únicamente se realizará revisión a las últimas cinco (5) facturas expedidas por la entidad, teniendo en cuenta la fecha de radicación del presente derecho de petición.
6. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 40166**, se evidencia que para los periodos de agosto y septiembre de 2020 hubo errores en la toma de lectura, lo cual incidió para el alto cobro generado por 10m³ en total para ambos periodos **Matrícula 40166**.
7. Que al realizar los cálculos pertinentes de la lectura anterior y la lectura aportada por el funcionario encargado de realizar la revisión (lectura 856) se pudo determinar el consumo que debía ser cobrado en los periodos de agosto y septiembre es de 2m³. **Matrícula 40166**
8. Que al observar que para los periodos de agosto y septiembre de 2020 se generó un cobro total por consumo de 10m³ debido a un error de lectura, cuando lo que debía cobrarse en ambos periodos era un total de 2m³ de consumo, dado lo anterior se procederá a ordenar al área de facturación re liquidar la cuenta de acueducto **No.51574608** en el sentido de cobrar únicamente 2m³ de consumo y la cuenta **No.51904933** en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo. **Matrícula 40166**
9. Que como puede observar en el gráfico de registro de mediciones del predio, se observa que para las cuentas de acueducto y alcantarillado **No. 50263988** 8m³(periodo del 11/03/20 al 08/04/20) **No. 50589361** 0m³ (periodo del 09/04/20 al 08/05/20) **No 50917652** (periodo del 09/05/20 al 09/06/20) 1m³ y **No. 51245734** 3m³ (periodo del 10/06/20 al 09/07/20). se facturó acorde a lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, por ende no se encuentra procedente realizar descuentos o ajustes. **Matrícula 40166**
10. Que en relación a las cuentas de aseo, teniendo en cuenta que el predio estuvo deshabitado debido al aislamiento obligatorio se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas **No.50259863** (periodo del **11/03/20** al 08/04/20) **No.50585241** (periodo del 09/04/20 al 08/05/20) **No.50911857** (periodo del 09/05/20 al **09/06/20**). en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción del servicio. **Matrícula 40166**
11. Que se informa a la peticionaria, que en la factura **No.51574608** se realiza el cobro de seis meses de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, es de tener en cuenta que ya fue generada la cuenta de septiembre de 2020 y a la fecha el predio adeuda \$327.254, correspondiente a siete cuentas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, realizados los descuentos ordenador por medio de la presente resolución el saldo total a pagar por los siete meses es de **\$307.189 Matrícula 40166**

12. Que para acceder a la financiación de la deuda que actualmente tiene el predio, es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m , allí será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar, así mismo es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cláusula 46: Requisitos para la financiación de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiación son los siguientes:

- Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y que en la factura de Empresas Publicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura no está a su nombre, se solicitará fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradición o documento mediante el cual se haya acreditado la posesión del predio en donde figure como poseedor del bien.
- Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cedula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión.
- Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del arrendador si se trata de financiación con plazo menor a tres (3) meses debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si el propietario esta fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cedula, en este caso, no requiere autenticación del documento.
- Si el solicitante es persona jurídica deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

13. Que se informa a la peticionaria, que en el momento de realizar la notificación personal del presente acto administrativo, el funcionario encargado de realizar dicha labora le entregará resolución PQRDS No.3032 del 21/09/2020 original y su formato de notificación personal debidamente diligenciada. **Matrícula 40166**

14. Que respecto a su segunda pretensión, me permito informarle que su derecho de petición ha sido accedido parcialmente, realizando descuento por consumo y en el servicio de aseo, en cuanto a la financiación en necesario que anexe los documentos requeridos para su ejecución, así mismo me permito informar que si no se encuentra de acuerdo con la presente decisión los recursos de reposición y en subsidio el de apelación deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

15. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder parcialmente a la pretensión de la peticionaria, señora **ANA MARIA PIEROTTI CARRILLO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, re liquidar las cuentas **No.50259863** (periodo del **11/03/20** al 08/04/20) **No.50585241** (periodo del 09/04/20 al 08/05/20) **No.50911857** (periodo del 09/05/20 al **09/06/20**). en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción del servicio. **Matrícula 40166**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación re liquidar la cuenta de acueducto **No.51574608** en el sentido de cobrar únicamente 2m3 de consumo y la cuenta **_No.51904933** en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo, debido a un error de lectura presentado en dichos periodos. **Matrícula 40166**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **ANA MARIA PIEROTTI CARRILLO**, que para acceder a la financiación de la deuda que actualmente tiene el predio, es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m , allí será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar, así mismo es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cláusula 46: Requisitos para la financiación de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiación son los siguientes:

- Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y que en la factura de Empresas Publicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura no está a su nombre, se solicitará fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradición o documento mediante el cual se haya acreditado la posesión del predio en donde figure como poseedor del bien.
- Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cedula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión.
- Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del arrendador si se trata de financiación con plazo menor a tres (3) meses debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si el propietario esta fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cedula, en este caso, no requiere autenticación del documento.

- Si el solicitante es persona jurídica deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **ANA MARIA PIEROTTI CARRILLO**, que respecto a su segunda pretensión, me permito informarle que su derecho de petición ha sido accedido parcialmente, realizando descuento por consumo y en el servicio de aseo, en cuanto a la financiación en necesario que anexe los documentos requeridos para su ejecución, así mismo me permito informar que si no se encuentra de acuerdo con la presente decisión los recursos de reposición y en subsidio el de apelación deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

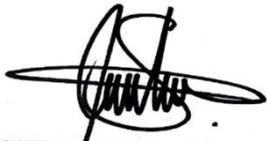
ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **ANA MARIA PIEROTTI CARRILLO**, que en el momento de realizar la notificación personal del presente acto administrativo, el funcionario encargado de realizar dicha labora le entregará resolución PQRDS No.3032 del 21/09/2020 original y su formato de notificación personal debidamente diligenciada. **Matrícula 40166**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **ANA MARIA PIEROTTI CARRILLO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP